

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/17/2015

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

--TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 1º PRIMERO DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE.-----

--- VISTO el estado procesal que guardan los autos en el expediente en que se actúa, es necesario hacer la siguiente relación de hechos: -----

--- A) Que en fecha 03 tres de febrero de 2015 dos mil quince, la parte recurrente presentó ante este Órgano Garante, Recurso de Revisión, en contra de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, respecto de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio UCT-150037, por el supuesto establecido en la fracción IV del Artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **relativo a la entrega de la información en una modalidad distinta a la solicitada o en un formato incomprensible**, expediente que quedó identificado con el número señalado al rubro. -----

--- B) Que en fecha 04 cuatro de febrero de 2015 dos mil quince, se dictó acuerdo de admisión al Recurso de Revisión, antes descrito, en el cual se concedió al Sujeto Obligado el término de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera sus efectos la notificación del proveído referido, para que produjera su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes, el cual le fue notificado mediante oficio ITAIPBC/CJ/191/2015, en fecha 10 diez de febrero de 2015 dos mil quince. -----

--- C) En virtud de lo anterior, en fecha 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince, el Sujeto Obligado presentó su escrito de contestación ante este Órgano Garante, en el cual manifestó lo siguiente:-----

“...El recurso de revisión que presenta el solicitante ante ese H. Instituto, debe ser sobreseído en términos de los artículos 84 fracción II y 87 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; toda vez, que al hacerse llegar junto con la presente contestación, el anexo A, que contiene la información que fue proporcionada a la recurrente C. [] tenemos que el presente recurso queda sin materia y por ende, ese H. Instituto deberá sobreseer el presente...Los argumentos del recurrente deben ser desestimados al haber quedado sin materia el presente recurso y al operar para el caso el contenido expreso de los artículos 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para las Dependencias y Entidades del Poder

ejecutivo del Estado de Baja California, pues en el presente caso, esta autoridad ha hecho llegar la información solicitada por el peticionario...En esas condiciones, cualquier reclamo que en vía de ampliación decidiese formular el peticionario, quedaría superado por el sobreseimiento que se debe decretar al haber quedado sin materia el recurso, pues se ha puesto a disposición del actor la información solicitada, en los términos solicitados...”

--- En virtud de lo anterior, y en razón de que el sobreseimiento puede analizarse en cualquier etapa del procedimiento en que se actualice, incluso antes de emitir la resolución definitiva, resulta procedente entrar al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para lo cual es necesario traer a colación el texto del mencionado precepto:---

“Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o

II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”

--- En ese sentido, como quedó asentado anteriormente, **resulta procedente analizar previamente si en el caso que nos ocupa, lo manifestado por el Sujeto Obligado así como las documentales que se encuentran integradas en el expediente son idóneas y suficientes para demostrar que se actualiza alguno de los supuestos que menciona el artículo ya citado para acreditar fehacientemente que se ha configurado el sobreseimiento.**-----

--- Por ello, resulta pertinente analizar la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, identificada con número de folio UCT-15037 la cual fue realizada en los siguientes términos: **“copia certificada de la Constancia de Inscripción al proceso de evaluación (CIPE), CON NUMERO DEFOLIO 904699, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2012, EXPEDIDO POR CARRERAMAGISTERIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA BAJA CALIFORNIA, ETAPAVIGESIMAPRIMERA CICLO ESCOLAR 2011-2012la Secretaria de Educación y Bienestar social (SEBS), DEPENDIENTE DELASECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, por medio de la COORDINACIONDECARRERA MAGISTERIAL (CON DOMICILIO Venustiano Carranza y Calle Eucalipto, Colonia Chapultepec Los Pinos, Mexicali, B.C) en cumplimiento de los lineamientos generales del programa de carrera magisterial de fecha 25 de mayo de 2011 EXPIDIERON EL CIPE CON NUMERO DE FOLIO 904699, en la vigésima primera etapa de carrera magisterial, ciclo escolar 2011-2012.”**-----

--- Ahora bien, de la información entregada por el Sujeto Obligado en su escrito de contestación al presente Recurso, se desprende que la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, adjuntó en su escrito de contestación las documentales signadas por la parte recurrente, mediante las cuales hace entrega en la modalidad solicitada de la información motivo del presente Recurso de Revisión, tal y como se observa en las siguientes imágenes:-----

ENTIDAD FEDERATIVA: **BAJA CALIFORNIA**
COORDINACIÓN DE CARRERA MAGISTERIAL
VIGÉSIMA PRIMERA ETAPA (CICLO DE EVALUACIÓN 2011 - 2012)

CIPE
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL
PROCESO DE EVALUACIÓN

C. PROFESOR(A): **CARRILLO PINEDA SARAI**
LE NOTIFICAMOS QUE HA QUEDADO INSCRITO(A) EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARRERA MAGISTERIAL CON LOS SIGUIENTES DATOS:
FOLIO: **904699** RFC: **[REDACTED]**
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): **[REDACTED]** SEXO: **MUJER**
CLAVE ÚNICA DE CARRERA MAGISTERIAL: **[REDACTED]** VERTIENTE: **PRIMERA** TURNO: **VESPERTINO**
NIVEL Y MODALIDAD: **06 - SECUNDARIA GENERAL** ANTIGÜEDAD EN SERVICIO DOCENTE: **12 AÑOS**
GRADO ACADÉMICO: **E - ESTUDIOS TERMINADOS DE NORMAL SUPERIOR O DE LICENCIATURA**
CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO: **02EES0202J**
NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO: **ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NUM. 101**
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO: **MELCHOR OCAMPO S/N**

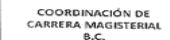
INFORMACIÓN PARA SU EVALUACIÓN DEL FACTOR PREPARACIÓN PROFESIONAL
CLAVE Y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE CARRERA MAGISTERIAL: **E02** TIPO DE EVALUACIÓN: **00008**
PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, INGLÉS
PARA PRESENTAR SU EVALUACIÓN DEBERÁ ACUDIR AL CENTRO DE APLICACIÓN: **0220**
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 58
UBICACIÓN: **BLVD. INDUSTRIAL Y CALZADA LÓPEZ PORTILLO S/N, MESA DE OTAY, 623-37-61 Y 623-37-62, TIJUANA**
FECHA: **23 FEBRERO/2012** HORA: **16:00 PM** GRUPO: **03**
GRADO: **3** ASIGNATURA (SÓLO SECUNDARIA): **E02**

TIPO DE APLICACIÓN: **EXÁMEN**
EN EL CENTRO DE APLICACIÓN NO SE PERMITE EL EMPLEO DE CALCULADORA

NOMBRE Y FIRMA DEL APLICADOR AL RECIBIR LA HOJA DE RESPUESTAS Y EL CUADERNO DE PREGUNTAS DEL SUBTENTANTE: **NOMBRE:** **FIRMA:**

INSTRUCCIONES ESPECIALES

- EN PRIMARIA VERIFIQUE QUE EL GRADO SEÑALADO SEA EL QUE USTED IMPARTE. EN SECUNDARIA VERIFIQUE QUE LA ASIGNATURA Y EL GRADO SEÑALADOS SEAN EN LOS QUE IMPARTE LA MAYOR CANTIDAD DE HORAS. ESTOS DATOS DEBEN CORRESPONDER AL PRESENTE CICLO ESCOLAR.
- VERIFIQUE QUE LOS DATOS DEL CENTRO DE APLICACIÓN CORRESPONDAN AL QUE USTED ELIGIÓ AL REQUISITAR SU CÉDULA DE REINSCRIPCIÓN O INSCRIPCIÓN.
- PRESENTARSE EN EL CENTRO DE APLICACIÓN 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA INDICADA, NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO AL CENTRO DE APLICACIÓN DESPUÉS DE LAS 10:00 HRS. PARA EL TURNO MATUTINO Y DESPUÉS DE LAS 16:00 HRS. PARA EL TURNO VESPERTINO.
- PRESENTARSE EN EL CENTRO DE APLICACIÓN LLEVANDO CONSIGO ESTE DOCUMENTO, UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, AMBOS DOCUMENTOS SON REQUISITOS INDISPENSABLES PARA PRESENTARSE A LA EVALUACIÓN. UN EJEMPLO DEL NÚMERO 2, 2.12 O.38 Y UN EJEMPLO PARA BACHILLERATO.
- UNA VEZ PRESENTADA SU EVALUACIÓN DEL FACTOR DE PREPARACIÓN PROFESIONAL, ASEGÚRESE QUE EL APLICADO FIRME EN EL ESPACIO INDICADO.



COORDINACIÓN DE CARRERA MAGISTERIAL S.C.

LEA AL REVERSO LA INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA VERIFICACIÓN DE DATOS

INVITACIÓN PARA LOS DOCENTES

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS LES INVITA A VISITAR SU PÁGINA WEB EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://dgep.ssp.gob.mx> EN LA QUE ENCONTRARÁ LOS TEMARIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL FACTOR PREPARACIÓN PROFESIONAL.

MAESTRO(A): SI ALGÚN DATO ES INCORRECTO, TIENE DEL 18 AL 24 DE FEBRERO DEL 2012 PARA SOLICITAR A LA COORDINACIÓN DE CARRERA MAGISTERIAL QUE LO CORRIJA. LA COORDINACIÓN LE ENTREGARÁ UNA CIPE ACTUALIZADA A MÁS TARDAR EL 12 DE MARZO DEL 2012. DE NO SER ASÍ, SOLICÍTALA DE INMEDIATO POR ESCRITO.

HORA: 12:01:35 AM

FECHA DE EMISIÓN: 25/02/2012

Página

Recibí copia CertiCade de la Constancia al pagar de Evaluación con Num. de Folio 904699, referente al folio 150637 del cual presenté Requisito de Reinscripción R/R/2015 con el nombre de

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS

LOS DATOS SEÑALADOS EN ESTA CONSTANCIA SE OBTUVIERON DE LA CÉDULA ELECTRÓNICA DE REINSCRIPCIÓN O DE INSCRIPCIÓN QUE USTED REQUISITÓ, ASÍ COMO DE LA NÓMINA. MISMO QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A VALIDACIÓN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN CARRERA MAGISTERIAL. VERIFIQUELOS CUIDADOSAMENTE CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

1. EL NOMBRE SE OBTUVO DE LA NÓMINA CON BASE EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES QUE USTED VALIDÓ O ANOTÓ EN LA CÉDULA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE. POR TANTO, SI EXISTE UN ERROR EN EL NOMBRE ESTE ERROR EXISTE TAMBIÉN EN LA NÓMINA.
2. LA CLAVE ÚNICA DE CARRERA MAGISTERIAL DEBE SER LA MISMA QUE APARECE EN EL COMPROBANTE QUE USTED RECIBIÓ CUANDO ENTREGÓ SU CÉDULA AL ÓRGANO DE EVALUACIÓN. SI USTED PARTICIPA POR PRIMERA VEZ Y EN CONSECUENCIA, LLENÓ UNA CÉDULA EN BLANCO, POSTERIORMENTE SE LE ASIGNARÁ LA CLAVE ÚNICA DE CARRERA MAGISTERIAL.
3. EL NIVEL Y MODALIDAD DEBEN CORRESPONDER REALMENTE A AQUELLOS EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MOMENTO DE RECIBIR LA PRESENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN (CIPE). ASIMISMO, LA VERTIENTE DE PARTICIPACIÓN QUE SE INDICA DEBE SER LA CORRECTA (PRIMERA VERTIENTE: DOCENTES FRENTE A GRUPO, SEGUNDA VERTIENTE: DOCENTES EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN, TERCERA VERTIENTE: DOCENTES EN FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICO-PEDAGÓGICA, ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS).
4. LA ACTIVIDAD DE CARRERA MAGISTERIAL DEBE SER LA MISMA QUE USTED DESEMPEÑA ACTUALMENTE, YA QUE ESTÁ ASOCIADA AL TIPO DE EVALUACIÓN DEL FACTOR PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE USTED PRESENTARÁ Y EN EL CASO DE MAESTROS FRENTE A GRUPO TAMBIÉN ESTÁ ASOCIADA A LA EVALUACIÓN DEL FACTOR APROVECHAMIENTO ESCOLAR QUE PRESENTARÁN SUS ALUMNOS.
5. TODO CAMBIO DE ACTIVIDAD DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES VIGENTES DEL PROGRAMA.
6. LOS DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO (CLAVE, TURNO, NOMBRE Y DOMICILIO) DEBEN CORRESPONDER CON LOS DEL LUGAR Y HORARIO EN QUE USTED LABORA ACTUALMENTE.
7. LA ANTIGÜEDAD SEÑALADA DEBERÁ SER LA DEL SERVICIO DOCENTE.

NOTAS IMPORTANTES

- SI DETECTA ALGÚN ERROR EN LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, NOTIFIQUELO DE INMEDIATO A LA COORDINACIÓN DE CARRERA MAGISTERIAL DE SU ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTE SEA CORREGIDO CON OPORTUNIDAD.
- SI USTED NO SOLICITA CORRECCIÓN ALGUNA, IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE ASIENTA EN LA CIPE, POR TANTO, LAS CONSECUENCIAS SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD.
- EN EL MOMENTO DE LA APLICACIÓN ES MUY IMPORTANTE QUE NO ACEPTE UN TIPO DE EVALUACIÓN DIFERENTE AL QUE SE LE ASIGNÓ DE ACUERDO CON SU ACTIVIDAD EN CARRERA MAGISTERIAL.
- LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DEL FACTOR DE PREPARACIÓN PROFESIONAL SE INICIARÁ A LAS 10:00 HORAS EN EL TURNO MATUTINO Y A LAS 16:00 HORAS PARA EL TURNO VESPERTINO. DESPUÉS DE ESTOS HORARIOS NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO DE LOS DOCENTES AL CENTRO DE APLICACIÓN.

HORA: 12:01:35 AM

FECHA DE EMISIÓN: 25/02/2012



Página 2 de 2

EL SUSCRITO C. PABLO GENARO LÓPEZ MORENO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, CON LA FACULTAD SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2007.

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, SE EXPIDE EN 002 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


C. PABLO GENARO LÓPEZ MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL


MBCC

BAJA CALIFORNIA

--- A dichas actuaciones, y a las documentales exhibidas por las partes, con fundamento en los artículos 407 y 411 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley referida, y al no haber sido objetadas o controvertidas por la parte recurrente, es que este Órgano Garante les otorga valor probatorio pleno de convicción. -----

--- Visto lo anterior, y derivado de que la Parte Recurrente se agravio únicamente por la modalidad de la entrega de la información, ya que la solicitó en copia certificada, en la substanciación del presente Recurso de Revisión el Sujeto Obligado acreditó la entrega de la información en la modalidad solicitada, por lo que al no existir manifestación alguna en contrario por la Parte Recurrente, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que se reúne el requisito para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En consecuencia, el estudio relativo a la actualización del sobreseimiento **ES PROCEDENTE**, por lo que resulta innecesario, entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión, ya que el recurso de revisión interpuesto por el recurrente queda sin materia, en virtud de que el Sujeto Obligado **acreditó haber entregado en la modalidad solicitada la información** motivo del presente recurso de revisión, consistente en copia certificada de la Constancia de Inscripción al proceso de evaluación (CIPE) con número de folio 904699, de fecha 25 veinticinco de febrero de 2012 dos

mil doce, expedido por Carrera Magisterial de la entidad federativa de Baja California, ciclo escolar 2011-2012 (vigésimo primera etapa); no obra además, manifestación alguna en sentido contrario por parte del recurrente que desvirtúe las pruebas exhibidas por el Sujeto Obligado. -----

--- Una vez analizado lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 7º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 2, 45, 51, 77, 78, 79, 82, 83, 84 y demás relativos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás relativos y aplicables a este procedimiento, este Órgano Garante **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto anteriormente y en virtud de que el Sujeto Obligado entregó la información en la modalidad requerida en la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, con fundamento en el artículo 87 fracción II en relación con el artículo 84 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se **SOBRESEE** el presente Recurso de Revisión. -----

--- **SEGUNDO:** En virtud de que la información exhibida por el Sujeto Obligado al momento de dar contestación al procedimiento en que se actúa incluye documentación original, se **ORDENA SU DEVOLUCIÓN**, previa certificación por parte de la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Garante, con fundamento en el artículo 81 fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Baja California. ----

--- **TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a: A) La parte recurrente, en el medio electrónico indicado para tales efectos, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio. -----

--- **CUARTO:** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 686 5586220 y 01800 ITAIPBC, así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx. -----

--- **QUINTO:** Se hace del conocimiento a la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA** quienes lo firman ante quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN**, quien autoriza y da

fe.(Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California).

(Rúbrica)
ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

(Rúbrica)
JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/17/2015, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 06 SEIS HOJAS.-